

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

22225 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de diciembre de 2003.*

SORTEO EXTRAORDINARIO DE «LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de diciembre de 2003 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.904.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 960.000 euros (una extracción de 5 cifras).	960.000
1 De 240.000 euros (una extracción de 5 cifras).	240.000
80 De 3.000 euros (ocho extracciones de 4 cifras).	240.000
1.500 De 600 euros (quince extracciones de 3 cifras)	900.000
5.000 De 240 euros (cinco extracciones de 2 cifras)	1.200.000
2 Aproximaciones de 15.600 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 Aproximaciones de 7.560 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
9 Premios de 3.000 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400

Euros

9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de noviembre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22226 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2003, de la Biblioteca Nacional, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», correspondiente al año 2003.*

Por Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 31, se crea y regula el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», que en su edición del año 2003 ha sido convocado por Orden ECD/1492/2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 6.

En la primera disposición se establece que el jurado elevará propuesta del fallo del premio al Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la propuesta del fallo del Jurado concediendo el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, correspondiente al año 2003, a la obra titulada Índices de «Los lunes de El Imparcial» (1874-1933), de Don Cecilio Nicolás Alonso Alonso.

Segundo.—La entrega del premio tendrá lugar en la Biblioteca Nacional el día 17 de diciembre de 2003.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—El Director General, Luis Racionero Grau.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22227 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas de acuerdo con la Orden APA/258/2003, de 4 de febrero, destinadas al fomento, asistencia técnica y formación de entidades asociativas agrarias de nivel supramunicipal.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden APA/258/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2003, de las subvenciones destinadas al fomento, asistencia técnica y formación de entidades asociativas agrarias de nivel supramunicipal, la Dirección General de Desarrollo Rural resuelve, por delegación con fecha 1 de septiembre de 2003, conceder a «Confederación de Cooperativas Agrarias de España», con domicilio social c/ Agustín de Bethencourt, 17, 28003 Madrid por reunir los requisitos exigidos en la citada Orden, una subvención de seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos quinientos euros (642.815 Euros).

El texto íntegro de la Resolución de concesión se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (Paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—El Director general, Vicente Forteza del Rey-Morales

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22228 *ORDEN ECO/3382/2003, de 31 de octubre, de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a la entidad Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.*

La entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para la cesión total de la cartera del ramo de vida a la entidad Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 70 del Reglamento que la desarrolla.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a la entidad Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Segundo.—Revocar a la entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.1.3.º del Reglamento de Ordenación y